PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5799650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ETUIN EBERTO MENDOZA GUZMAN

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.655.450,00)**. 4.** Que Alejandro Jesús Osorio Amaya, supervisor del contrato, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, justifica, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2024, indicando lo siguiente: "*Me permito solicitar formalmente una ampliación en tiempo mas no valor en el contrato de prestación de servicios No 5799650 del 2024 suscrito con el instructor de programación regular Etuin Mendoza, debido a que, durante los últimos meses, la plataforma SENA Sofia Plus ha presentado intermitencias, lo cual ha impedido que los cursos puedan ser programado de manera oportuna, lo que afecta directamente el cumplimiento de sus actividades. En este sentido y con el propósito de completar el número de horas pendientes de ejecución, se requiere prorrogar la fecha del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024 de esta manera el contratista cumple con sus compromisos laborales.*" **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, Carlos Eduardo Robles Palomino, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5799650 hasta el 15 de diciembre de 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA**: **PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yerli Espinosa Leguía – Apoyo Contratación - Gestión Contractual

Revisó: Paola Curiel Gómez – Abogada de contratación y convenios - Gestión contractual